



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**RESOLUCIÓN No.108**  
**31 de diciembre de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSON POR EL PERIODO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA”**

La Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Acuerdo Municipal 018 de 2024 y demás normas que rigen la materia,

**CONSIDERANDO**

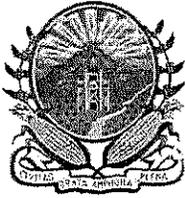
Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho y que sus entidades territoriales gozan de autonomía.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud, pueden ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 en relación con el procedimiento tributario, ordena a las entidades territoriales su aplicación y, al mismo tiempo, otorga la facultad de simplificar el procedimiento tributario establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional permite a la Administración Tributaria solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes información relacionada con sus operaciones o con terceros, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de sus tributos.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

Que el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional señala que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y permite solicitar información, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información.

Que el Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 018 de 2024, es el cuerpo normativo que contiene la regulación sustantiva y procedimental y establece la normatividad de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en esta jurisdicción.

Que el artículo 77 del Acuerdo 018 de 2024 establece los agentes de retención.

Que el artículo 82 del Acuerdo 018 de 2024, establece la obligación de reportar la información exógena a los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información exógena, solicitada mediante la presente Resolución acarreará para el obligado la sanción prevista en el artículo 282 del Acuerdo 018 de 2024.

Que, con el propósito de facilitar el adecuado control y gestión de los tributos municipales se hace necesario realizar estudios y cruces de información, a través de la recolección de datos provenientes de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus propias operaciones; así como a las efectuadas con terceros, además de la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que, en consecuencia, se requiere que los sujetos señalados en la presente resolución, suministren de manera oportuna, integral, correcta y con los términos, condiciones y especificaciones aquí señalados, la información exógena a reportar en el año 2025.

Por lo expuesto en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU**

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><br><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b> | <b>CODIGO:</b> 130.09.05  |
|   |   | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 03  |

**COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el municipio de Sonsón; por concepto de este tributo durante el año 2024, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).

- a) Vigencia fiscal
- b) Tipo de documento de identificación
- c) Número de documento de identificación
- d) Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- e) Dirección de notificación
- f) Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- g) Código de departamento (codificación DANE)
- h) Teléfono
- i) Celular
- j) Correo electrónico
- k) Fecha de retención (Año/mes/día)
- l) Código CIIU de la actividad sujeta a retención
- m) Base de retención
- n) Tarifa aplicada
- o) Valor de la retención practicada
- p) Valor rescisiones, anulaciones o devoluciones

**PARÁGRAFO 1.** El agente retenedor deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada independientemente de su monto.

Las retenciones por el sistema de tarjeta débito y crédito no se incluyen en este artículo.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar información estará en cabeza de:

1. Consorcios y Uniones Temporales, quien deba cumplir con la obligación de facturar dentro de la forma contractual.
2. En términos generales, quien realice pagos por cuenta de terceros deberá cumplir con la obligación de reportar información de retenciones en la fuente.
3. Contratos de mandato o administración delegada, quien actúo como mandatario o contratista.
4. Fideicomisos, la sociedad fiduciaria que lo administre.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

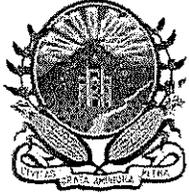
**VERSIÓN:** 03

**ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.** Las entidades emisoras de tarjetas crédito y/o débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que hayan practicado retención a título del impuesto de industria y comercio durante el año 2024 a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito, deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- a) Vigencia.
- b) Tipo de documento de identificación.
- c) Número de documento de identificación.
- d) Nombre(s) y apellido(s) o razón social.
- e) Dirección de notificación.
- f) Código ciudad o municipio (codificación DIAN).
- g) Código de departamento (codificación DIAN).
- h) Valor del costo o gasto sujeto a retención.
- i) Tarifa aplicada.
- j) Valor de la retención practicada.
- k) Código CIU de la actividad sujeta a retención.
- l) Valor de las devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.
- m) Valor de las retenciones por devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.

**ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y ASIMILADAS, SOCIEDADES DE HECHO O DEMAS ENTIDADES QUE ADMINISTRARON RECURSOS DE TERCEROS.** Las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros en el municipio de Sonsón, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Sonsón durante el año 2024.

- a) Vigencia.
- b) Tipo de documento de identificación.
- c) Número de documento de identificación.
- d) Nombre(s) y apellido(s) o razón social.
- e) Dirección de notificación del tercero.
- f) Código ciudad o municipio (codificación DIAN).
- g) Código de departamento (codificación DIAN).



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

- h) Teléfono del tercero
- i) Celular del tercero
- j) Correo electrónico del tercero
- k) Concepto del ingreso: corresponde al concepto por el cual el tercero percibe el ingreso (Ej: transporte de carga a través de terceros).
- l) Valor de los ingresos brutos recibidos y/o facilitados para el beneficiario o tercero.
- m) Valor de la comisión y/o bolsa transaccional cobrada al beneficiario o tercero.
- n) Valor de los ingresos brutos transferidos o consignados al beneficiario o tercero.

**ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN PARCIAL.** Los sujetos obligados a reportar información contenida en el presente acto que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la respectiva información, o que cesaron sus actividades durante el año 2024, deberán allegar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

**ARTÍCULO 5. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA.** La entrega de la información exógena a que se refiere la presente resolución, deberá realizarse hasta el último día hábil del mes de abril, esto es el 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 6. SITIO, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA.** La información a que se refiere el presente acto deberá entregarse en bases de datos únicamente en formato Excel, a través del correo electrónico [sechacienda@sonson-antioquia.gov.co](mailto:sechacienda@sonson-antioquia.gov.co)

El correo electrónico debe venir junto con la certificación suscrita por el representante legal y por el contador o revisor fiscal de la entidad.

Los formatos que deben presentar los obligados a reportar información se podrán descargar de la página web del municipio <https://www.sonson-antioquia.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad-Tributaria.aspx> o solicitarse a través del correo electrónico [asuntosdecobrososon@gmail.com](mailto:asuntosdecobrososon@gmail.com)

**PARÁGRAFO 1.** Los valores numéricos deberán indicarse sin puntos ni comas; los datos de identificación deberán ir sin dígito de verificación, rayas ni puntos; los valores deberán ser informados en pesos sin decimales, ni comas, ni formulas.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**PARÁGRAFO 2.** El nombre del archivo será el Número de identificación del reportate sin digito de verificación, seguido de guion bajo ( \_ ), seguido del nombre del reportante, seguido de guion bajo, seguido del nombre de municipio (SONSÓN). (Ej. 900673469\_Aguas del Páramo de Sonsón SAS ESP\_SONSÓN.xlsx)

**ARTÍCULO 7. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN.** Las personas y entidades señaladas en la presente resolución que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 282 del Acuerdo 018 de 2024, la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 8.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANDREA HINCAPIE HERRERA**  
Secretaria de Hacienda  
Municipio de Sonsón

|          | Funcionario o contratista                    | Firma | Fecha      |
|----------|--|-------|------------|
| Elaboró: | Gobs Estrategias Públicas/ Alba Luz Restrepo |       | 31/12/2024 |
| Revisó:  | Alba Luz Restrepo - Contratista              |       | 31/12/2024 |
| Aprobó:  | Andrea Hincapie Herrera- Sec. Hacienda.      |       | 31/12/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma